



Entidad originadora:	Ministerio de Salud y Protección Social
Fecha (dd/mm/aa):	N/A
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se implementa el programa "Hospitales Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La iniciativa “Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres” de la OPS/OMS fue adoptada en Colombia mediante la Resolución 625 del 12 de abril de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta estrategia se fundamenta en cuatro pilares clave: (i) promover la seguridad hospitalaria en los componentes estructurales y no estructurales; (ii) garantizar la inclusión en la prestación de servicios; (iii) fomentar la flexibilidad y adaptabilidad organizacional y funcional de los hospitales, con un enfoque de preparación multiamenaza; y (iv) fortalecer la preparación de los establecimientos de salud en contextos de violencia, todo ello basado en una evaluación estratégica del riesgo de desastres. (Ministerio de Salud y Protección Social. (2024). Resolución 625 del 12 de abril de 2024)

Por lo tanto, el concepto “Hospital Resiliente” puede entenderse como una ampliación del concepto de “Hospital Seguro”. Un hospital resiliente es aquel establecimiento de salud que tiene la capacidad de resistir, absorber, adaptarse y recuperarse del impacto de un evento de manera oportuna y eficiente, preservando y restaurando sus estructuras y funciones a través de la gestión integral del riesgo. Es decir, no solo se trata de resistir un desastre, sino también de adaptarse y recuperarse de manera eficiente. (Ministerio de Salud y Protección Social. (2024). Resolución 625 del 12 de abril de 2024)

En el país acorde al atlas de riesgos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, existe riesgos ante eventos como inundaciones, deslizamientos de tierra, erupciones volcánicas, tsunami y huracanes principalmente, las cuales afectan las zonas de mayor población como son la región caribe y andina, donde además se concentra en gran porcentaje la red de servicios de salud del país, según las estimaciones de pérdidas anuales esperadas por multiamenaza totales y relativas, así como la evaluación integral del riesgo, existen retos importantes para avanzar en el conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el país, que limiten las pérdidas de vidas y económicas ante una crisis o desastre, según estas estimaciones es necesario que se realicen análisis por sector, acorde a su exposición, vulnerabilidad y capacidades, de manera que puedan tomarse las acciones más adecuadas para reducir el riesgo y limitar las pérdidas ante un desastre. (Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. (2025). atlas de riesgos de Colombia.)

Por otra parte, los datos del ensamble multimodelo publicados en Escenarios de cambio climático de la Cuarta Comunicación de Colombia proyectan tendencias climáticas para el siglo XXI, que se deben tener en cuenta.

Se destacan aumentos en las temperaturas media, máxima y mínima en todo el país, especialmente en los períodos 2061-2080 y 2081-2100. Los aumentos más significativos podrían superar los 3°C en escenarios de altas emisiones (SSP3-7.0 y SSP5-8.5). Estos aumentos se presentan de manera estacional y mensual, siendo más marcados entre julio y febrero para la temperatura máxima, y entre octubre y febrero para la mínima. (IDEAM, 2021).

En cuanto a la precipitación, se espera un incremento en gran parte del territorio, especialmente en la región Andina, mientras que en la región Caribe y parte de la Orinoquía habrá reducciones. Los cambios estacionales son variables, con aumentos en ciertas regiones y reducciones en otras a lo largo del año. Las proyecciones también indican que la humedad relativa disminuiría entre un 4% y 6% en la Orinoquía y la Amazonía para finales del siglo. (IDEAM, 2021).

La velocidad del viento disminuiría en la mayoría del país, con algunos aumentos en el norte de La Guajira y partes de Orinoquía y Amazonía, especialmente en los últimos escenarios del siglo XXI. Por otro lado, la radiación global aumentaría en la Orinoquía y Amazonía, y disminuiría en gran parte del resto del país, especialmente en la región Caribe. (IDEAM, 2021).

Los análisis sugieren un aumento en la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos, especialmente en los meses con mayor precipitación. Además, se prevé una mayor duración y frecuencia de períodos secos a lo largo del siglo XXI. Estas proyecciones, que cuentan con una mayor resolución y consideran más variables, proporcionan una herramienta valiosa para el desarrollo de estrategias de adaptación y mitigación frente a la variabilidad y el cambio climático, así como para la implementación del programa de Hospitales Resilientes frente a emergencias de salud y desastres. De acuerdo con la Resolución 2132 del 2021, se conoce que existe un 84,23% de hospitales públicos, que requieren realizar obras de reforzamiento total o parcial, y el plazo que venció el 19 de diciembre del 2024, y al momento no se cuenta con un



diagnóstico o informe actualizado del estado de avance. En el 2021 mediante la Resolución 2274 el Ministerio de Salud y Protección Social determinó los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación, para la implementación del Programa Hospitalares Seguros Frente a Desastres, como incentivo a los establecimientos de salud que han sido evaluados mediante la herramienta índice de Seguridad Hospitalaria y los establecimientos expuestos a riesgos ante sismo, inundación, deslizamientos, erupciones volcánicas, huracanes, tsunami, riesgos tecnológicos y agresiones a la Misión Medica y al momento ha invertido desde la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres COP \$4.398.115.917 en apoyo a establecimientos de salud para mejoramiento del índice de Seguridad Hospitalaria. (IDEAM, 2021; Ministerio de Salud y Protección Social, 2021a, 2021b).

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario fortalecer las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud que respondan ante una emergencia o desastre. Para ello, se requiere una Política Pública que integre las responsabilidades del sector, que incluya además las responsabilidades de otros sectores fundamentados en los Determinantes Sociales de la Salud y en las responsabilidades que la legislación otorga a cada uno de los sectores involucrados, cómo, por ejemplo: vías, medio ambiente, educación, entre otros.

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 fue adoptado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai, Japón, en marzo de 2015. Este marco establece un conjunto de objetivos y prioridades comunes para la reducción del riesgo de desastres. Su realización implica la colaboración de múltiples actores, incluyendo gobiernos, organizaciones internacionales, ONGs, y el sector privado, para trabajar juntos en la implementación de estrategias de gestión de riesgos de desastres. (IDEAM, 2021; Ministerio de Salud y Protección Social, 2021a, 2021b).

En consonancia con los objetivos del Marco de Sendai, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) lanzó la iniciativa "Hospital Resiliente". Esta iniciativa tiene como objetivo asegurar que los hospitales y otros establecimientos de salud puedan resistir y seguir funcionando eficazmente en caso de desastres naturales u otros eventos catastróficos. La iniciativa "Hospital Resiliente" es un ejemplo concreto de cómo se pueden aplicar los principios del Marco de Sendai para fortalecer la resiliencia de las infraestructuras críticas y proteger la salud y el bienestar de las comunidades en riesgo. (OPS/OMS, sf).

El Plan Nacional de Desarrollo de Colombia 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contempla dentro de sus proyectos estratégicos la implementación de hospitales resilientes en todo el territorio nacional. Este proyecto es parte del eje de transformaciones de "Seguridad Humana y Justicia Social", que busca la adaptación y mitigación del riesgo, integrando la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. De esta manera, el plan se compromete a garantizar el acceso a servicios de salud de calidad y resilientes para todos los colombianos, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y segura. (Plan Decenal de Salud Pública de Colombia, 2023).

Según el artículo 3 de esta ley, el Plan Nacional de Desarrollo se materializa en varias transformaciones. Una de estas es la "Transformación productiva, internacionalización y acción climática", que apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias. Esta transformación busca ser intensiva en conocimiento e innovación, respetar y garantizar los derechos humanos, y contribuir a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Todo esto se enmarca en un enfoque de desarrollo que respeta la vida en todas sus formas y garantiza el cuidado de nuestro hogar común. (Plan Decenal de Salud Pública de Colombia, 2023).

El actual Plan Decenal de Salud Pública de Colombia para el periodo 2022-2031, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece una visión clara para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años. Este plan se materializa a través de varios fines, uno de los cuales es el Fin 4 (Plan Decenal de Salud Pública de Colombia, 2023).

El Fin 4 busca "Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles". Este fin refleja el compromiso del plan con la promoción de la salud ambiental y la sostenibilidad, reconociendo la importancia de la acción intersectorial y la protección de los ecosistemas para la salud y el bienestar de las comunidades en todo el país. (Plan Decenal de Salud Pública de Colombia, 2023).

El Eje 3, "Determinantes Sociales de la Salud", del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2030, tiene como objetivo transformar las circunstancias injustas que están relacionadas con peores resultados de salud en la población, mediante la definición de acciones inter y transectoriales en los planes de desarrollo territorial, con el fin de avanzar en la reducción de brechas sociosanitarias. Dentro de los resultados esperados se incluye el objetivo "4. Integración del cuidado del ambiente y la salud en el marco de la adaptación al cambio climático", cuya estrategia se enfoca en el "Fortalecimiento de la infraestructura, la adaptación cultural y la incorporación de nuevas tecnologías y energías alternativas, así como el cambio de procesos en el sector salud que generan impactos negativos socioambientales y amplifican los efectos del cambio climático, a través de



estrategias de adaptación que consideren las prácticas propias de los pueblos y comunidades étnicas para el cuidado y preservación del ambiente". (Plan Decenal de Salud Pública de Colombia, 2023).

El Eje Estratégico 5 del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, "Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias" que tiene como objetivo "Reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas, por medio de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortaleciendo la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso de las tecnologías, y servicios en salud necesarias para dar respuesta efectiva orienta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortalecer la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso a las tecnologías en salud necesaria para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico" establece dentro de las Consideraciones para la implementación en el territorio considera Reducir la vulnerabilidad de la infraestructura hospitalaria y en salud, bajo un enfoque multiamenaza y facilitar el control de riesgos en emergencias y desastres adaptándose á la realidad técnica, ambiental (reducción de la huella de carbono), operativa y a sus desafíos territoriales, de la infraestructura hospitalaria y en salud, bajo un enfoque multiamenaza y facilitar el control de riesgos en emergencias y desastres adaptándose a la realidad técnica, ambiental (reducción de la huella de carbono), operativa y a sus desafíos territoriales, direccionándolo a los hospitales de nivel de complejidad media y alta. (Plan Decenal de Salud Pública de Colombia, 2023).

El Eje Estratégico 6 del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 se centra en la "Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública". Este eje subraya la importancia del talento humano en la construcción de sistemas de salud sólidos y resilientes. El desarrollo de capacidades del talento humano contribuye a la organización, disposición de recursos, y actividades en salud pública, lo que a su vez impacta positivamente los resultados en salud de la población y fortalece la resiliencia del sistema de salud (Plan Decenal de Salud Pública de Colombia, 2023).

Asimismo, es fundamental que los hospitales sean diseñados bajo criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, considerando que las actividades hospitalarias representan entre el 3 % y el 8 % de la huella de carbono a nivel global. En este sentido, resulta prioritario incorporar medidas para el uso eficiente de la energía en estas instalaciones, en línea con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública de Colombia (2023).

En virtud de todo lo anterior, mientras que un "Hospital Seguro" se centra en la resistencia a los desastres, un "Hospital Resiliente" va un paso más allá, enfocándose en la adaptabilidad y la recuperación después de un desastre. Por lo tanto, la implementación de la iniciativa hospitales resilientes en el país permitirá proporcionar, actualizar y desarrollar los lineamientos nacionales al sector salud frente a la gestión del riesgo de emergencias y desastres orientados a los procesos de conocimiento, reducción y manejo de riesgos frente a la Ley 1523 de 2012¹, que sirva como herramienta para realizar actividades que permitan establecer la capacidad de resiliencia y adaptabilidad para continuar proporcionando sus servicios de salud después de un incidente adverso de origen natural o tecnológico. (Plan Decenal de Salud Pública de Colombia, 2023).

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

- Empresas Sociales del Estado.
- Secretarías de salud departamentales, distritales, de ciudades capitales, o las entidades que hagan sus veces.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

Tipo de norma	Titulo	Descripción
(Ley 1523, 2012) Congreso de la República de Colombia	"Adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".	Capítulo I. Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
(Ley 1931, 2018) Congreso de la República de Colombia	"Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático"	Establece un enfoque integral para la gestión del cambio climático orientado a la mitigación de gases de efectos invernaderos (GEI) y la adaptación a sus efectos, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población, la infraestructura y los ecosistemas ante fenómenos climáticos. Este proceso coordinado incluye acciones preventivas y

¹ Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones



		correctivas para reducir el riesgo de desastres, diferenciando claramente entre la mitigación del riesgo y GEI. Además, la Ley resalta la importancia de implementar medidas en sectores clave como transporte, infraestructura, agroindustria y energía, bajo los lineamientos de los Planes Integrados de Gestión del Cambio Climático Sectorial (PIGCCS), lo que asegura una respuesta articulada entre los niveles nacional y departamental.
(Ley 2064, 2020) Congreso de la República de Colombia	"Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra COVID-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones"	En el ART 2. Priorización de alianzas para obtener recursos en medio de una amenaza pandémica
(Ley 2169, 2021) Congreso de la República de Colombia	"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".	Establece metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad y resiliencia climática, destacando la importancia de que los establecimientos de salud integren medidas que no solo reduzcan su huella de carbono, sino que también fortalezcan su capacidad para enfrentar los impactos del cambio climático. En este sentido, uno de sus pilares es la alineación de las acciones climáticas con objetivos de seguridad alimentaria y erradicación de la pobreza, lo que subraya un enfoque integral de sostenibilidad. La resiliencia climática definida como la capacidad de los sistemas para adaptarse y mantener su funcionalidad frente a eventos climáticos extremos, debe ser aplicada en la planificación y gestión de la infraestructura sanitaria, asegurando su operatividad en situaciones de crisis climáticas y desastres.
(Ley No 2294, 2023) Congreso de la República de Colombia	"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"	Refuerza la gestión del riesgo en emergencias y desastres, incluyendo el cambio climático, en los establecimientos de salud al equiparar las emergencias de salud pública de importancia internacional con las amenazas de epidemias y pandemias, garantizando una respuesta coordinada y prioritaria. El artículo 165 establece la implementación de los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud (PMIDS) a nivel departamental, distrital y nacional, lo que promueve la modernización y resiliencia de la infraestructura sanitaria. Estos planes buscan asegurar que los establecimientos de salud estén preparados para enfrentar desastres y eventos climáticos extremos, protegiendo tanto la dignidad humana como el bienestar de la población
(Decreto 308, 2016) Presidencia de la República	Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Se establece como una "estrategia de desarrollo", cuyo objetivo es guiar las acciones del Estado y la sociedad civil en el conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres. En los establecimientos de salud, esta plan promueve la seguridad, el bienestar y la sostenibilidad, alineando la gestión de emergencias y desastres con el desarrollo sostenible del territorio, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo y considerando los desafíos del cambio climático.
(Decreto 2157, 2017) Presidencia de la República	"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012"	Establece la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres en Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), que incluye análisis, evaluación y monitoreo en los establecimientos de salud. Este plan contempla intervenciones correctivas mediante medidas estructurales y no estructurales para reducir riesgos actuales, basadas en análisis multicriterio, costo-beneficio y costo efectividad, asegurando una gestión eficiente frente a desastres y los efectos del cambio climático.
(Decreto 1347, 2021) Presidencia de la República	Adopta el Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM)	Indica que, en establecimientos con riesgo de accidente mayor, requiere la elaboración de un Plan de Emergencias y contingencias (PEC). Este plan debe incluir escenarios de accidentes mayores y mecanismos para mitigar y controlar los peligros que puedan afectar a la instalación y su



		entorno. El PEC establece la organización, recursos y procedimientos para garantizar una respuesta efectiva a las emergencias, alineado con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres en las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Asimismo, se debe implementar un programa de prevención de accidentes mayores (PPAM) según la política de gestión de riesgo asociado al uso de sustancias químicas.
(Decreto 1630, 2021) Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones"	Establece un marco integral para la gestión del riesgo asociado a las sustancias químicas de uso industrial, con responsabilidad expresa del MSPS de liderar la creación y gestión del Inventario Nacional de Sustancias Químicas, que recopila información clave para identificar las sustancias de mayor riesgo. A partir de estos datos, se definen los criterios de priorización y se exigen evaluaciones de riesgo tanto para sustancias nuevas como para aquellas con nuevos usos. Los importadores y fabricantes están obligados a implementar programas de reducción y manejo de riesgo, mientras que el monitoreo de los efectos en la salud se lleva a cabo mediante el Sistema de Gestión Toxicológica, también bajo la dirección del Ministerio de Salud, con el fin de garantizar la implementación de medidas preventivas y de control.
(Decreto 1478, 2022) Presidencia de la República de Colombia	Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se modifica el Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Libro 2, del Decreto Único Presidencial 1081 de 2015	Adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo la responsabilidad de seguimiento y elaboración de un informe anual de su estado de ejecución.
(Ley 12, 1987) Congreso de la República de Colombia	"Por la cual se suprinen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones"	En el párrafo del Artículo 1 indican que las edificaciones públicas y privadas, como establecimiento médicos -asistenciales deben diseñarse y construirse para facilitar el acceso y tránsito de personas con movilidad o capacidad de orientación reducida debido a la edad, discapacidad o enfermedad, garantizando accesibilidad en su infraestructura.
(Ley No 10, 1990) Congreso de la República de Colombia"	"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"	Capítulo I Aspectos generales, ART 1. Servicios Públicos de Salud. Literal i expide normas técnicas para la construcción, remodelación, ampliación y dotación de infraestructura de salud
(Ley No 400, 1997) Congreso de la República de Colombia	"Por el cual se adopta normas construcciones sismo resistentes"	Título II Definiciones. ART 4 – para efectos de esta Ley se entiende por: 16. Edificaciones indispensables, son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno, tales como hospitales de niveles de complejidad 2 y 3, centrales de operación y control de líneas vitales.
(Decreto No 926, 2010) Presidencia de la República de Colombia	"Por el cual se establece requisitos técnicos y científicos para construcciones sismo resistentes NSR-10"	Adoptase el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10.
(Decreto No 1077, 2015) Presidencia de la República de Colombia	"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio a partir de la fecha de expedición"	En la parte 2. Estructura del sector desarrollo territorial – Disposiciones generales. ART 2.2.1.1 Definiciones Equipamiento. Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinados a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter de salud.
(Resolución 3100, 2019) Ministerio de Salud y Protección Social	"Por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual Inscripción de Prestadores y	En el capítulo IV Visitas de Verificación, en el artículo 14 requerimiento de verificación previa en los casos de habilitar nuevos servicios, para cambiar complejidad e inscripción de una nueva Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS).



	Habilitación de Servicios de Salud	
(Resolución No 2132, 2021) <i>Ministerio de Salud y Protección Social</i>	Ejecutar las acciones de intervención o reforzamiento estructural que se requieran de acuerdo con las normas que regulan la materia.	Modifica el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural, previsto en el parágrafo 2º de artículo 54 de la Ley 715 de 2001, en cuatro (4) años, esto es, hasta el 19 de diciembre de 2024.
(Resolución 625, 2024) <i>Ministerio de Salud y Protección Social</i>	Adopta la iniciativa internacional “Hospitales Resilientes frente a Emergencia de Salud y Desastres”	Establece su objetivo, lineamientos, contenido del programa y cronograma para su desarrollo.
(Ley 715, 2001) <i>Congreso de la República de Colombia</i>	“Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”	Establece un marco normativo para la organización y prestación de servicios de salud en Colombia, asignando competencias claras a nivel nacional y territorial. A nivel nacional, el gobierno es responsable de formular políticas, planes y programas para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), coordinando su ejecución, seguimiento y evaluación. En el ámbito territorial, los departamentos deben dirigir, coordinar y vigilar el sector salud dentro de su jurisdicción, adoptando y ejecutando las políticas nacionales. Además, los departamentos son responsables de financiar y organizar la red de instituciones prestadoras de servicios, así como preparar planes bienales de inversiones en infraestructura, dotación y equipos de salud. Un componente clave es la formulación del Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud (PMIDS), que se actualiza cada diez años, articulando esfuerzos nacionales y territoriales para garantizar el desarrollo de la infraestructura sanitaria en el país, con un enfoque en la disponibilidad fiscal y la priorización de necesidades.
(Ley 1438, 2011) <i>Congreso de la República de Colombia</i>	“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”	La Ley 1438 de 2011 introduce una reforma clave al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ampliando las competencias de los distintos niveles de la administración pública en la gestión y planeación del sector salud. En particular, se adiciona una nueva responsabilidad al artículo 42 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que la administración pública debe aprobar los planes bienales de inversiones públicas para la prestación de servicios de salud en los departamentos y distritos. Esta disposición busca garantizar que las inversiones en infraestructura, dotación y servicios de salud estén alineadas con las políticas nacionales, bajo los lineamientos del Ministerio de Protección Social, asegurando una planificación eficiente y acorde con las necesidades de la población.
(Ley No 2294, 2023) <i>Congreso de la República de Colombia</i>	“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”	Introduce una modificación significativa al artículo 65 de la Ley 715 de 2001 en lo relacionado con los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud (PMIDS). Esta actualización establece que, cada diez años, el Gobierno Nacional, en conjunto con las secretarías de salud departamentales y distritales, deberá formular un plan maestro que defina las prioridades en infraestructura y dotación sanitaria, incluyendo equipamiento biomédico de control especial y no especial. Esta planificación busca asegurar una inversión coordinada y alineada con las políticas nacionales de salud, ajustándose a las necesidades identificadas en el territorio y en sintonía con el Plan Decenal de Salud, lo que garantiza un desarrollo integral y sostenible del sistema de salud en Colombia.
(Decreto 859, 2014) <i>Presidencia de la República de Colombia</i>	“Por el cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo de la Ley 1438 de 2011”.	De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1438 de 2011, se crea la Comisión Intersectorial de Salud Pública, que será una instancia de coordinación y seguimiento entre los diferentes sectores responsables en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública



(Decreto 1005, 2022) Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de la Comisión intersectorial de Salud Pública	Cuyo objetivo de la comisión intersectorial de Salud Pública será el espacio de coordinación y seguimiento de la gestión de los determinantes sociales de la salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.
(Resolución 310, 2022) Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 2514 de 2012 en relación con el procedimiento para la formulación, presentación y aprobación de los Planes Binales de Inversión Pública en Salud"	Se reglamentó el procedimiento para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Binales de Inversiones Públicas en Salud, que deberán incluir la proyección de inversiones y tecnología biomédica que son necesarios en la prestación de los servicios considerados y definidos como de control especial dentro de la misma Resolución.
(Resolución 1035, 2022) Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 202-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.	Establece que los Planes Territoriales de Salud (PTS) son el principal instrumento para implementar esta política en los territorios. Las entidades territoriales deben adaptar el PDSP en sus PTS, utilizando herramientas como el Análisis de Situación de Salud (ASIS) y la gestión orientada a resultados. El objetivo es coordinar acciones para responder a las necesidades locales, fortalecer la planificación integral y cumplir con las obligaciones de salud, promoviendo la equidad y el bienestar en toda la población.
(Resolución 2367, 2023) Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifican los artículos 1,2, y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031"	
(Resolución No 100, 2024) Ministerio de Salud y Protección Social	"Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015"	Título II. Aspectos generales de la planificación. ART 4. <i>Propósito de la Planeación Integral para la salud</i> , Definir acciones para la adaptación, mitigación y reducción de los efectos del cambio climático y la prevención y atención de las emergencias y desastres en el territorio.
(Ley 100, 1993) Congreso de la República de Colombia	Crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud y regula el acceso a servicios de salud	
(Ley 1438, 2011) Congreso de la República de Colombia	"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"	Título VI. <i>De la prestación de servicios de salud</i> . Capítulo I – Disposiciones Generales, ART 58 habilitación de prestadores de servicios de salud. Capítulo II – Redes integradas de servicios de salud. ART 67 Sistema de emergencias Médicas. Capítulo III – Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Empresa Sociales del Estado. ART 69. Programa de fortalecimiento de hospitales públicos
(Ley Estatutaria 1751, 2015) Congreso de la República de Colombia	"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"	Capítulo II. Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud. En el Artículo 13 <i>redes de servicios</i> . El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas.
(Ley No 2294, 2023) Congreso de la República de Colombia	"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"	Aborda el fortalecimiento del sistema de salud bajo un enfoque promocional, preventivo y predictivo. Este modelo se orienta hacia la anticipación y prevención de enfermedades, garantizando una atención integral que se adapta a las necesidades del país. En particular, se prioriza el fortalecimiento del talento humano en salud (THS), con el objetivo de capacitar profesionales que respondan eficazmente a los desafíos del modelo preventivo y resolutivo. Asimismo, se enfatiza el fortalecimiento de la salud rural mediante un enfoque de atención primaria que abarque todo el territorio nacional, mejorando la cobertura en zonas con acceso limitado. Finalmente, la ley promueve el desarrollo de la red pública hospitalaria, especialmente en áreas rurales, a través de un plan maestro de infraestructura y dotación que garantice el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, fortaleciendo la capacidad instalada y modernizando la atención en las zonas más necesitadas.
Resolución 625 del 2024.	Por la cual se adopta para Colombia la iniciativa internacional "Hospitales Resilientes frente a Emergencias de	El programa "Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres" tiene como objetivo general fortalecer la preparación y capacidad de respuesta de las instituciones



	Salud y Desastres"	prestadoras de salud ante situaciones de emergencias y desastres, adoptando un enfoque integral que abarque la diversidad de fuentes de amenazas, con énfasis en la adaptabilidad y la rápida recuperación de los hospitales, con posterioridad a cualquier tipo de evento catastrófico.
--	--------------------	--

4. IMPACTO ECONÓMICO

La expedición del presente acto administrativo no genera erogación presupuestal para el Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos que en un futuro se asignen a Empresas Sociales en el marco de su desarrollo serán derivados del Presupuesto General de la Nación, y por lo tanto es en el marco de la planeación, presentación del mismo al Congreso y su ejecución, que se establecerá el impacto económico derivado de la aplicación del programa hospitales resilientes a la red pública de salud,

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Ruta de implementación Programa Nacional de Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres para la red pública de salud.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

Aprobó:

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Director Jurídico (e)

CESAR LEONARDO PICÓN ARGINIEGAS
Jefe de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. (e)